



Expediente: 778/15-I1

Carátula: NADAL MARIO RAFAEL C/ FLORES CARLOS JESUS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Fecha Depósito: 14/04/2023 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FLORES, CARLOS JESUS-DEMANDADO

27225567048 - NADAL, MARIO RAFAEL-ACTOR

90000000000 - MENDOZA, JULIO CESAR-PERITO CALIGRAFO

27225567048 - IRARRAZABAL, ANA ISABEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 778/15-I1



H20441410169

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

36TOMO

2023

JUICIO: NADAL MARIO RAFAEL c/ FLORES CARLOS JESUS s/ COBRO EJECUTIVO . EXPTE. N° 778/15-I1.

CONCEPCIÓN, 13 de abril de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: “NADAL MARIO RAFAEL c/ FLORES CARLOS JESUS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 778/15-I1”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27.03.2023 la letrada Ana Isabel Irarrazabal, por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales en el presente incidente, por la etapa de ejecución de sentencia.

De las constancias del incidente surge que la letrada ejecuta honorios profesionales regulados y firmes por la suma de \$45.940. Que mediante sentencia de trance y remate de fecha 25.11.2022 se ordena llevar adelante la ejecución por la suma de \$ 45.940. En fecha 10.03.2023 se ordena transferencia por la suma de \$7.135,61 en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados a

favor de la letrada Ana Isabel Irarrazabal .

Es decir, la letrada no ha percibido la totalidad de sus honorarios, por lo que la etapa de ejecución de sentencia no se encuentra concluida.

El art. 44 de la L.A. establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluido o en vías ciertas de concluirse la misma. Surgiendo de las constancias del incidente, que la letrada aún tiene un saldo a favor por percibir, el incidente no se encuentra concluido, por lo que no corresponde se regulen honorarios.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19 y 44, , de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR POR AHORA al pedido de regulación de honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JAQUELINE E. MOCKUS, JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IA. NOMINACIÓN, CJC, ANTE MI, DR. FERNANDO L. FILGUEIRA SECRETARIO.

Actuación firmada en fecha 13/04/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.